DNCP/DJ N°1873/21 **CASO Nº 86 y 87**

Asunción, 23 de febrero de 2021

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.)
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 86 Y 87 referente al procedimiento LICITACION PUBLICA NACIONAL "LPN SBE 110-19 ADQUISICION DE KITS DE SABANAS Y OTROS PARA USO HOSPITALARIO EN EL I.P.S)" ID Nº 366.046.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, las denuncias ingresadas como CASO Nº 86 y CASO Nº 87 redactados en los mismos términos, refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia, Se adjunta antecedente de los mismos con 1 (una) foja útil.

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP